# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

## 2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado a tenor de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro colectivo y que serán firmados por el adjudicatario en señal de aceptación expresa, íntegra e incondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

## 3.- DEFINICIONES

**Asegurador**

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del seguro**

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

**Asegurado**

- El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la Corporación en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.
- Las personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento, esto es, los Organismos Autónomos administrativos, y entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.
- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo o de sus Organismos Autónomos y entes dependientes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
- Las personas físicas que actúen al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.
- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y sus Organismos Autónomos, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del Tomador del seguro por su actividad de asistencia social a la tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares)

- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.

**Tercero**

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y/o de sus Organismos Autónomos o Entes Dependientes en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Corporación, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

**Póliza**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

**Prima**

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

**Suma Asegurada**

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

**Siniestro**

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

**Daño material**

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

**Daño corporal**

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

**Perjuicio consecutivo**

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Daño patrimonial primario**

Es aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales cometidos en el ejercicio de la actividad asegurada y que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir, aquellos perjuicios que

no sean reconducibles a un daño personal, daño material o consecutivos derivados de estos.

**Franquicia**

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

**Límites:**

**Límite por anualidad y/o por período de seguro**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

**Límite por siniestro**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

**Sublímite por víctima**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

**Responsabilidad:**

**General**

La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de la actividad descrita, dentro o fuera de las instalaciones.

**Profesional**

La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional del personal técnico y sanitario del Asegurado.

**Patronal**

La responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

**Patrimonial**

Es la responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), y su Reglamento, aprobado por RD 429/1993 de 26 de marzo.

## 4.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente a la Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a sus Organismos Autónomos o Entes dependientes incluidos como asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

**5.- RIESGOS CUBIERTOS**

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

**Responsabilidad Civil / Patrimonial/ General**

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Excmo, Ayuntamiento de Almendralejo, y en particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con el Artículo 3 - Objeto del Seguro, será aquella atribuible al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo: o Impuesta a la misma por ministerio de la Ley,

en tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma. o derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas, así como la responsabilidad por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico. o derivada de daños causados a bienes, propiedad de terceras personas, confiados y/o en depósito.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Corresponda al Asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, excluyendo la polución que no tenga un origen accidental, súbito y repentino.

- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del tomador del seguro.
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza con un mínimo de cobertura del 5% del límite asegurado, quedando siempre excluidos los realizados en las propias instalaciones del Asegurado.

  Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.
- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.

- Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas culturales.
- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.

  En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza actuará en exceso de las garantías que tenga contratada la empresa de pirotecnia encargada del disparo de los mismos.

  Se entiende incluida la responsabilidad civil del asegurado por la propiedad o el uso de explosivos y artículos pirotécnicos con motivo del desarrollo de determinados festejos.
- Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.
- La derivada de la realización de festejos taurinos.
- La derivada de la propiedad y explotación de Centros Sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo .
- La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

- Servicios de Vigilancia y Seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- Por la actuación del Cuerpo de Bomberos, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.
- Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y celebradas tanto en locales propios como ajenos.
- Por la propiedad, mantenimiento y explotación de Residencias, Albergues, Hostales, Campings, establecimientos Hoteleros y similares.
- Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio /o voluntario de vehículos a motor.
- Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc. y prestación de servicios de suministro de agua, semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc. Teniendo en cuenta que estos servicios puedan estar en concesión, quedará amparada la Responsabilidad subsidiaria de la Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo respecto a la misma.
- Las derivadas de la explotación de todo tipo de Centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales siempre que en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.
- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros educativos, y sociales dependientes del Asegurado.
- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias para la actividad asegurada.

- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.

**Responsabilidad Civil Patronal**

La responsabilidad civil que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada.

El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de ésta garantía, única y exclusivamente tendrán la consideración de terceros los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la plantilla del Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos (personal estatuario y personal laboral).

También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía los miembros de la Corporación, el Presidentes y los Concejales y todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados.

**Responsabilidad Civil Profesional**

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros por

errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de técnicos.

Esta cobertura cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio de la Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en el ejercicio de sus funciones tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria, siempre que esté comprendida dentro del apartado Objeto del Seguro

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

**6.- RIESGOS EXCLUIDOS**

Con objeto de promover la concurrencia en este concurso, las Entidades Aseguradas detallarán expresamente en su oferta las exclusiones que formarán parte del contrato de seguro, siempre que éstas no contradigan los riesgos que se han descrito más arriba con carácter enunciativo y no limitativo.

**7.-FIANZAS Y DEFENSA**

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque estén liquidadas las responsabilidades civiles.

La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.

Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la Administración Pública; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.

Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

**8.- AMBITO TEMPORAL**

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la Póliza o hasta 24 meses después de la cancelación de la misma sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

**9.- AMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

**10.-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 1.000.000 euros comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, con un límite agregado por anualidad de seguro de 4.000.000 de euros.

Se establecen los siguientes sublímites máximos por Víctima: 1.000.000 euros (antes para la garantía de Responsabilidad civil General, Patrimonial y

Profesional. y 550.000 euros para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal.

**11.- FRANQUICIA**

Se establece la siguiente franquicia General de 1.200 euros por siniestro y para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional se establece una franquicia de 3.000 euros.

**12.- TRAMITACIÓN DE SINIESTROS**

En caso de siniestros que causen alguna reclamación, una vez remitida la declaración de siniestro al corredor de seguro, la compañía aseguradora se compromete, en el plazo máximo de quince días, a la asistencia e informe pericial que se precise por el órgano de contratación.

**13.- DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO a partir de las 00:00 horas del día 11 de febrero de 2016.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego Administrativo y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

**14.- PRECIO DE LICITACIÓN**

El precio máximo de licitación se establece en **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS).**

**15.- MEJORAS**

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el Pliego Administrativo.

**16.- CORREDURÍA DE SEGUROS**

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a ésta y a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato, en los términos y condiciones recogidos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y en el presente Pliego y Anexos, será efectuada por el corredor o correduría de seguros que designe el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

En Almendralejo, a 19 de enero de 2016.
La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.